JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00135** 00

Presentada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVISTA 170 PH – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **ERNESTO JAVIER SANTIS JIMÉNEZ Y MARÍA TRINIDAD ROJAS ALVARADO**, por las siguientes sumas:

1º Cuotas de administración.

1.1º $3.126.300,00 M/CTE, por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración de los meses de marzo de 2022 a enero de 2023, discriminadas así:

CUOTA ADEUDADA	PERIODO CAUSADO				VALOR SALDO Y/O EXPENSA.	FECHA EXIGIBILIDAD	Nº MESES DE MORA
mar-22	DEL	1-mar-22	AL	31-mar-22	$ 84.400,00	1-mar-22	11
abr-22	DEL	1-abr-22	AL	30-abr-22	$ 299.400,00	1-abr-22	10
may-22	DEL	1-may-22	AL	31-may-22	$ 299.400,00	1-may-22	9
jun-22	DEL	1-jun-22	AL	30-jun-22	$ 299.400,00	1-jun-22	8
jul-22	DEL	1-jul-22	AL	31-jul-22	$ 299.400,00	1-jul-22	7
ago-22	DEL	1-ago-22	AL	31-ago-22	$ 299.400,00	1-ago-22	6
sept-22	DEL	1-sept-22	AL	30-sept-22	$ 299.400,00	1-sept-22	5
oct-22	DEL	1-oct-22	AL	31-oct-22	$ 299.400,00	1-oct-22	4
nov-22	DEL	1-nov-22	AL	30-nov-22	$ 299.400,00	1-nov-22	3
dic-22	DEL	1-dic-22	AL	31-dic-22	$ 299.400,00	1-dic-22	2
ene-23	DEL	1-ene-23	AL	31-ene-23	$ 347.300,00	1-ene-23	1

1.2º Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las sumas de dinero mencionadas en el cuadro del numeral 1.1°, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir de su fecha de exigibilidad, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

1.3º Por las sumas correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración, multas y demás expensas, que se causen a partir de febrero de 2023 hasta el día en que se verifique el pago, siempre y cuando estén debidamente

acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER a la abogada **ANGIE KATERINE RAMÍREZ GAMBA,** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.30. Hoy, 29 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

PDG